

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Dirección del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaría de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuarenta días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Trabajo.

DECRETO

Para que la revisión de fallos de la jurisdicción del trabajo en zona roja dispuesta por Decreto de 15 de junio último sea una auténtica realidad de justicia, es preciso que dicha revisión afecte, no sólo a las resoluciones, fallos o sentencias dictadas, sino al propio fundamento de los mismos, viaciado en la mayoría de los casos.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Trabajo, dispongo:

Artículo único. En los supuestos a que se refieren los apartados A), B) y C) del artículo 2.º del Decreto de 15 de junio último se aplicarán las siguientes normas:

Primera. Cuando el conocimiento del asunto corresponda al Ministerio de Trabajo, Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales, éstos remitirán los expedientes a la Magistratura de Trabajo correspondiente, que abrirá de nuevo el período de prueba; y practicada y hecho constar su resultado en acta, elevará las actuaciones, acompañadas de informe, al Tribunal u organismo superior de quien las haya recibido, para resolución definitiva.

Segunda. En aquellos casos en que corresponda el conocimiento de la revisión a la Magistratura de Trabajo, el Magistrado retrotraerá el negocio al período de prueba, continuando su tramitación hasta dictar nueva sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a 23 de septiembre de 1939. — Año de

la Victoria. — Francisco Franco. — El Ministro de Trabajo, Joaquín Benjumea Burín.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 281, de fecha 8 de octubre de 1939).

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7.º de la Ley de 23 de septiembre próximo pasado, que reorganiza la Dirección General de Seguridad, vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Por la Dirección General de Seguridad, y dependiendo de la Secretaría General de nueva creación, se organizarán las cuatro Comisarias generales a que se refiere el artículo 2.º de dicha Ley, que atenderán a los siguientes cometidos:

Comisaría General de Fronteras: Control y Vigilancia de ellas y de los puertos y aeródromos, información de contacto y coordinación con otras fuerzas encargadas de la represión del contrabando. Dependerán de ella, a todos los efectos, las actuales Jefaturas de Fronteras, que en lo sucesivo se denominarán del Norte, Sur y Oeste de España.

Comisaría General de Información: Desarrollará toda la labor informativa y de asuntos reservados con arreglo a organización especial y control de extranjeros.

Comisaría General de Orden Público: Tendrá a su cargo el mantenimiento del orden y persecución de delitos en general.

Comisaría General de Identificación: Centralizará la labor de los Gabinetes provinciales y locales, en lo que se refiere a técnica policial, quedando

adscrito a ella el Servicio de Identificación creado por Decreto de 9 de abril de 1938.

Artículo 2.º De la Inspección General de las fuerzas de Policía armada y de tráfico dependerán las de Seguridad y Asalto y Vigilantes de caminos, con la organización que oportunamente se adopte.

Artículo 3.º Se restablecen los cargos de Jefes superiores de Policía de Madrid y Barcelona creándose otros análogos con igual cometido y facultades en las provincias de Bilbao, Sevilla, Valencia y Zaragoza.

Artículo 4.º Se declara en vigor el Reglamento de la Policía Gubernativa de 25 de noviembre de 1930, en cuanto no se oponga a las disposiciones vigentes, en tanto que por la Junta de Seguridad, y con arreglo a la reorganización dictada, se redacte otro nuevo, lo que deberá verificar con toda urgencia.

Artículo 5.º La Dirección General de Seguridad dictará las disposiciones convenientes para la ejecución de cuanto se ordena en los precedentes artículos.

Burgos, 7 de octubre de 1939. — Año de la Victoria. — Serrano Suñer.

Ilmo. Sr. Director General de Seguridad.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 281, de fecha 8 de octubre de 1939).

Ministerio de Industria y Comercio.

ORDEN

Ilmo. Sr.: La necesidad de restablecer una situación de normalidad en los precios de las materias primas y manufacturados de seda y rayón que responda a las necesidades nacionales, ajustándose al propio tiempo a la realidad actual, obliga a fijar nuevas normas de cálculo de aplicación por parte de los industriales sederos.

En virtud de ello, y de conformidad con la Orden ministerial de 4 de agosto del corriente año, vengo en disponer:

Artículo 1.º Se aprueban las "Normas de cálculo" que para la fijación de precios de materias primas y manufacturas de seda y rayón propone la "Oficina de la Seda" de este Ministerio y para cuya validez oficial precisarán ir selladas por dicha Oficina y llevarán la firma auténtica del Jefe de la misma.

Artículo 2.º Los precios cuya aprobación soliciten los industriales se basarán en la correcta aplicación de dichas normas, presentando el correspondiente escandallo a cuyo que figurará declaración jurada del porcentaje de elevación que supone con relación al escandallo normal anterior al 19 de julio de 1936.

Artículo 3.º En la "Oficina de la Seda" o en sus Delegaciones de Zona se presentarán los escandallos para su visado y registro, sin que ello presuponga la aprobación de los precios que se indiquen y siendo responsable el industrial de cualquier falsedad u omisión que pudiera desprenderse de la comprobación de los mismos.

Artículo 4.º Para la fijación de precios de venta al público, los industriales fabricantes vendrán obligados a marcar en todas las piezas el precio resultante de cargar sobre el que se deduzca de las normas aprobadas el 43'75 por 100, que corresponde al concepto de beneficio comercial de almacenistas y detallistas, en la proporción del 15 y 25 por 100,

respectivamente, corriendo a cargo de éstos los gastos de transporte.

Dicho precio se estampará en color insoluble, sobre una tira de 0'10 mms. de anchura del mismo artículo, en forma tal que cualquiera que sea su plegado quede siempre visible y sea de fácil comprobación.

Artículo 5.º La "Oficina de la Seda" dictará aquellas disposiciones de carácter interior para la buena aplicación y ejecución de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Bilbao, 5 de octubre de 1939. — Año de la Victoria. — Alarcón de la Lastra.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria y Comercio.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 281, de fecha 8 de octubre de 1939).

Ministerio de Educación Nacional.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Al finalizar en el día de hoy el plazo de seis meses por el cual se había renovado la prórroga para la admisión de trabajos del concurso "Libro de España", resalta de nuevo la necesidad de ampliar dicho plazo, siquiera sea por un espacio de tiempo más breve que el anterior.

Las causas originarias de las preferentes prórrogas fueron, principalmente, las peticiones que en este sentido elevaron combatientes de nuestro Ejército. La que ahora expira fué motivada, además, por la incorporación a nuestra España del territorio sometido a la dominación roja, en el que existen concursantes perfectamente idóneos que, por única razón de residencia, se vieron precisados a vivir fuera de nuestra comunidad. La experiencia ha demostrado no ser suficiente para estos últimos el plazo de seis meses que se fijó en la anterior prórroga. Por ello,

Este Ministerio acuerda que se amplíe por tres meses el plazo para presentación de trabajos al concurso "Libro de España", finalizando aquél, por tanto, el día 31 de diciembre de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1939. — Año de la Victoria. — Ibáñez Martín.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 281, de fecha 8 de octubre de 1939).

SECCION QUINTA

Núm. 5.372.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Este Excmo. Ayuntamiento ha acordado la celebración de subasta para contratar las obras relativas al proyecto parcial (obra de mármoles) correspondiente al proyecto de reforma del Teatro Principal, con arreglo al proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones, contra los cuales y dentro del plazo señalado al efecto no se ha formulado reclamación alguna.

El tipo de dicha subasta es el de 118.881'99 pesetas.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal (Sección de Fomento), todos los días hábiles, durante las horas de oficina.

El plazo para la presentación de ofertas comenzará a contarse desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia y terminará a la hora de las trece del día 13 de noviembre próximo.

Las ofertas podrán presentarse en la citada dependencia, así como en las del Matadero, Casa de Socorro, Cementerio, Censo Electoral y Negociado de Patentes de Automóviles (Delegación de Hacienda).

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar en la Casa Consistorial y hora de las doce del día 14 de dicho mes. Será presidido por la Alcaldía o por el señor Teniente de Alcalde en quien al efecto delegue, y con las formalidades reglamentarias.

Las proposiciones se presentarán extendidas con arreglo al modelo que figura al final, en papel sellado de la clase 6.^a (4'50 pesetas) y un sello de la Caja municipal de 1'20, en pliego cerrado a satisfacción del licitador.

En el anverso del sobre que contenga la proposición deberá hallarse escrito y firmado por el proponente lo que sigue: "Proposición para optar a la subasta de las obras de reforma del Teatro Principal (obra de mármoles)".

Acompañarán a la proposición, por separado, la cédula personal del ejercicio corriente; el resguardo que acredite haber consignado en la forma que previenen las disposiciones vigentes la cantidad de 5.944'09 pesetas como fianza provisional; los documentos justificativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales con relación a los asalariados que tengan a su servicio con derecho al retiro obrero, y, en su caso, la certificación exigida por el Real decreto de 24 de diciembre de 1928, sobre incompatibilidades.

Si el proponente lo verificase por poder, deberá hallarse éste bastantado por uno de los señores Le-trados asesores del Excmo. Ayuntamiento, D. Enrique Isábal o D. Manuel Pinillos.

La fianza definitiva que ha de prestar el rematante importa la cantidad de 11.888'19 pesetas.

El contratista terminará la totalidad de los trabajos dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se le notifique la adjudicación de la contrata.

Será obligación del adjudicatario pagar los gastos de anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que intervenga en este contrato, y, en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza, 11 de octubre de 1939. — Año de la Victoria. — El Alcalde-Presidente, Juan José Rivas. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Modelo de proposición.

D., domiciliado en, y con residencia en, provincia de, calle de, núm., enterado del proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas, generales y económicas que han de regir en la contrata de las obras relativas al proyecto parcial (obra de mármoles) correspondiente a la reforma del Teatro Principal, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se obliga a realizar dichas obras, con arreglo al proyecto

y condiciones antes citados, por la cantidad de (en letra) pesetas; declarando que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo los obreros de cada oficio y categoría de los que han de ser empleados en las mencionadas obras serán las siguientes:

Asimismo la remuneración por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales será:

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 5.373.

Este Excmo. Ayuntamiento ha acordado la celebración de concurso para adjudicar por el tipo de 1.470.961'64 pesetas las obras de pavimentación y movimiento de tierras necesario para las nuevas rasantes con motivo de la realización del proyecto de Plaza de Nuestra Señora del Pilar, con arreglo al proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones, contra los cuales y dentro del plazo señalado al efecto no se ha formulado reclamación alguna.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal (Sección de Fomento), todos los días hábiles durante las horas de oficina.

El plazo para la presentación de ofertas comenzará a contarse a partir del siguiente día al en que se publique el presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y terminará a la hora de las trece del día 17 de noviembre próximo.

Las ofertas podrán presentarse en la citada dependencia, así como en las del Matadero, Casa de Socorro, Cementerio, Censo Electoral y Negociado de Patentes de Automóviles (Delegación de Hacienda), extendidas en papel sellado de la clase 6.^a (4'50) y un sello municipal de 1'20 pesetas, en pliego cerrado, a satisfacción del licitador y con arreglo al modelo que figura al final.

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar en la Casa Consistorial a la hora de las doce del día siguiente al en que termina al plazo de admisión de proposiciones, y será presidido por la Alcaldía o por el señor Teniente de Alcalde en quien al efecto delegue, todo ello con sujeción a las formalidades reglamentarias.

En el anverso del sobre que contenga la proposición deberá hallarse escrito y firmado por el proponente lo que sigue: "Proposición para tomar parte en el concurso referente a las obras de pavimentación del proyecto de la Plaza de Nuestra Señora del Pilar".

Acompañarán a la proposición, por separado, la cédula personal del ejercicio corriente; el resguardo que acredite haber consignado en la forma que previenen las disposiciones vigentes la cantidad de pesetas 73.548'08 como fianza provisional; los documentos justificativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales con relación a los asalariados que tengan a su servicio con derecho al retiro obrero, y, en su caso, la certificación exigida por el Real decreto de 24 de diciembre de 1928, sobre incompatibilidades.

Si el concursante lo verificase por poder, deberá hallarse este bastantado por uno de los señores Le-trados consistoriales, D. Enrique Isábal o D. Manuel Pinillos.

A cada proposición, conforme se previene en los mencionados pliegos de condiciones, se acompañarán muestras de la piedra que se ofrece para los pavimentos de adoquín y bordillos, así como la do-

cumentación que acredite los contratos de explotación de las canteras de procedencia de las muestras, y relación de obras ejecutadas con ellas.

La fianza definitiva que ha de prestar el adjudicatario será del 10 por 100 del importe de la adjudicación.

El plazo de duración de este contrato es de diez años.

El contratista tendrá obligación de ejecutar en cada año la cantidad de obra que le ordene el Excelentísimo Ayuntamiento, siempre que esté situada dentro de la zona afectada por el proyecto de Plaza del Pilar.

Si al terminar el plazo de diez años no se le hubiera ordenado la ejecución de todas las obras contratadas, el adjudicatario podrá optar por la rescisión sin pérdida de fianza o por la prórroga del contrato, con los mismos precios y condiciones, durante un nuevo plazo que fijará la Excm. Corporación municipal.

La municipalidad resolverá, previos los informes que juzgue pertinentes, respecto de las proposiciones presentadas, eligiendo la que considere más conveniente y reservándose el derecho para rechazarlas todas, si, a su juicio, no las estimara convenientes a los intereses municipales.

Será obligación del adjudicatario pagar los gastos de anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario o Notarios que intervengan en este concurso, y, en general, toda clase de gastos que ocasione la presente licitación y formalización del contrato.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza, 10 de octubre de 1939. — Año de la Victoria. — El Alcalde-Presidente, Juan José Rivas. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en la, de, núm., enterado del proyecto de pavimentación de la Plaza de Nuestra Señora del Pilar, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se comprometo a llevar a cabo las obras necesarias para realizar dicha pavimentación con arreglo a los pliegos de condiciones que han de regir en la contrata, que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, por la cantidad de (en letra) pesetas; declarando que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo los obreros de cada oficio y categoría de los que han de ser empleados en las mencionadas obras serán las siguientes:

Asimismo, la remuneración por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales será:

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 5.227.

Distrito Minero de Zaragoza.

D. Fidel Jadraque y Garviso, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy a D. Agustín Gimeno Silvestre, vecino de Mequinenza, una solicitud que ha presenta-

do en 23 de septiembre de 1939 pidiendo la concesión de setenta y cuatro pertenencias para una mina de lignito con el nombre de "Emilia", número 1.730, sita en el término de Mequinenza, paraje llamado "Riols" y lindante con las minas "Petra", número 1.337, "Petra 2.^a", núm. 1.414 y "Petra 3.^a", número 1.543.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca primera de la mina "Petra", núm. 1.337; desde él se medirán 200 metros en dirección Norte, colocándose la primera estaca; de primera a segunda, Oeste, 800 metros; de segunda a tercera, Sur, 800 metros; de tercera a cuarta, Este, 200 metros; de cuarta a quinta, Sur, 100 metros; de quinta a sexta, Este, 200 metros; de sexta a séptima, Sur, 100 metros; de séptima a octava, Este, 400 metros, y de octava a punto de partida, Norte, 800 metros, quedando cerrado el perímetro de las setenta y cuatro pertenencias solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que de orden del señor Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijados por el artículo 24 de la Ley de 6 de julio de 1859 y Real orden de 12 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 10 de octubre de 1939. — El Ingeniero-Jefe, Fidel Jadraque.

Núm. 5.381.

Servicio Nacional del Trigo.

JEFATURA PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Por orden del Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Trigo, y a fin de que todos los interesados puedan dar exacto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto-ley de Ordenación Triguera en relación con la declaración sobre la superficie cultivada de trigo y centeno y la producción obtenida, se ha acordado por última vez prorrogar el período declaratorio hasta el día 31 inclusive del actual mes de octubre.

Todo el trigo y centeno que se posea a contar desde el día 1.º de noviembre próximo y que no se haya declarado en el impreso oficial de este Servicio Nacional del Trigo ante los señores Secretarios de los Ayuntamientos se considerará como de tenencia ilícita, incurriendo los tenedores en las responsabilidades que determina la legislación vigente.

Los señores Alcaldes de todos los Ayuntamientos de la provincia deberán dar a conocer lo anteriormente expuesto a sus vecindarios respectivos por medio de la publicación del oportuno bando.

Zaragoza, 17 de octubre de 1939. — Año de la Victoria. — El Jefe provincial, A. Mata.

Número 5.163

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas, de Zaragoza.

Anuncio de incoación de expedientes de responsabilidades políticas

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 («Boletín Oficial» número 44), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se han incoado expedientes de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculcado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Mercédes Poblador Blasco.	Su sexo	C.	Maella	Zaragoza	5-9-39	Zaragoza
Justo Vilellas Roche.	Labrador	S.	Zuera	»	5-9-39	»
Mariano Vallés Navarro.	»	»	Caspe	»	5-9-39	»
Francisco Pallás Cervera.	»	C.	Maella	»	5-9-39	»
Blas Roda Gracia.	»	V.	»	»	5-9-39	»
Bernabé Gracia Yus.	Pastor	»	Herrera de los N.	»	5-9-39	»
Francisco Pellicer Puyó.	Labrador	»	Maella	»	5-9-39	»
Esteban Segura Hernando.	»	C.	Villar de los Navarros	»	5-9-39	»
Pascual Piera Sabán.	»	»	Zaragoza	»	5-9-39	»
Ramón Falcón Catalán.	»	»	Gelsa	»	5-9-39	»
Rafael Layel Mimbrado.	Labrador	»	Caspe	»	5-9-39	»
Joaquín Martín Giner.	Jornalero	V.	»	»	5-9-39	»
José Rabinad Jarrod.	»	C.	»	»	5-9-39	»
Andrés Ibáñez Gracia.	Jornalero	S.	Zaragoza	»	5-9-39	»
Pascual Aranda Barrachina.	»	C.	Escatrón	»	5-9-39	»
José Palacios Lasheras.	Jornalero	»	Caspe	»	6-9-39	»
Manuela Moreno Barceló.	Su sexo	»	Maella	»	6-9-39	»
José Redolar Sancho.	Jornalero	»	Caspe	»	6-9-39	»
Pedro Lavilla Gascón.	Labrador	»	Escatrón	»	6-9-39	»
Teresa Larraz Teira.	Su sexo	S.	Belchite	»	6-9-39	»
Antonia Teira Garcés.	»	»	»	»	6-9-39	»
Gabriel García Cebrián.	Labrador	C.	Cariñena	»	6-9-39	»
Ramona Tejedor Becerril.	Su sexo	»	Lagata	»	6-9-39	»
Francisco Sanjuán Montuñá.	Labrador	S.	Mequinenza	»	6-9-39	»
Mariano Pueyo Ferrer.	Jornalero	C.	Bujaraloz	»	6-9-39	»
María Comas Moreno.	Su sexo	»	Maella	»	6-9-39	»
Gil Estaña Gascón.	Labrador	»	»	»	6-9-39	»
Toribio Pérez Cucaón.	»	»	Aguarón	»	6-9-39	»
Agustín Valencia Comenge.	Labrador	C.	Monegrillo	»	6-9-39	»
Rogelio Serrate Lombarte.	»	»	Maella	»	6-9-39	»
Antonio Sánchez Suñer.	Labrador	»	Uncastillo	»	6-9-39	»
Cándido Manresa Adiego.	Jornalero	C.	Zuera	»	6-9-39	»
Mariano Vigo Tárrega.	Labrador	S.	Uncastillo	»	6-9-39	»
Juan Oliván Felipe.	»	C.	Herrera de los N.	»	6-9-39	»
Gregorio Firia Corvinos.	Ferrovionario	»	Zaragoza	»	6-9-39	»
Engracia Morellón Nuviola.	Su sexo	»	Gelsa	»	6-9-39	»
José García Arlegui.	»	»	»	»	6-9-39	»
Julián Cardiel Muñoz.	Labrador	S.	Tosos	»	6-9-39	»
Carmen Bagüés Bosque.	Su sexo	»	Zuera	»	6-9-39	»
Pedro Carreras Gómez.	»	»	Zaragoza	»	6-9-39	»
Félix Velilla Morón.	»	»	Cetina	»	6-9-39	»
Sandalio Sanz García.	»	»	Daroca	»	6-9-39	»
Juan Oliván Camparola.	»	»	La Almoda	»	8-9-39	»
Lucía Ceballos Falceto.	Su sexo	»	»	»	8-9-39	»
Pilar Oliván Samper.	»	»	»	»	8-9-39	»
Severina Casamayor Taules.	»	C.	»	»	8-9-39	»
María Falceto Aznar.	»	»	»	»	8-9-39	»
Jesús Guiral Ferrer.	Panadero	C.	»	»	8-9-39	»
Bautista Saurina Berdiel.	Hojalatero	»	Maella	»	8-9-39	»
Serafín Jdraque Expósito.	»	»	Sos del Rey Católico	»	8-9-39	»
Manuel Morer Gonzalvo.	»	»	Sástago	»	16-9-39	»
Cosme Piñol Catalán.	»	»	»	»	16-9-39	»
Alfonso Mateo Ruiz.	»	»	»	»	16-9-39	»
Ramón Bolsa Arruego.	»	»	»	»	16-9-39	»
Angel Piñol Fandos.	»	»	»	»	16-9-39	»
Anselmo Laita Bergua.	»	»	Ardisa	»	16-9-39	»

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento nacional, así como indicar la existencia de bienes

a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruya el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquéllas declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrán la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tiene acordado el Juzgado provincial antes citado, en virtud de oficios, debidamente autorizados y sellados, que obran archivados en la Administración de este BOLETIN OFICIAL.

Zaragoza, 29 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria —El Juez instructor provincial.

SECCION SEXTA

CERVERA DE LA CAÑADA Núm. 5.360.

Con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se celebrará el día 24 del actual y hora de las once de la mañana, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, el acto de la subasta para el arriendo de los servicios municipalizados de carga, descarga y conducción de vinos, para el año vitícola de 1939-40, por el tipo en alza de 8.000 pesetas

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará otra segunda el día 31 del actual, a la misma hora, local y condiciones fijadas para la primera.

Cervera de la Cañada, 14 octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Darío Soria.

EJEA DE LOS CABALLEROS Núm. 5.324.

Autorizada por el Distrito Forestal de Zaragoza, el día 23 de los corrientes, a las once horas, se celebrará en la Casa Ayuntamiento de esta villa subasta pública para la adjudicación de 200 estéreos de leña gruesa de pino y 600 de ramaje, de la quemada en el monte «Bardena Alta» (Valdepinillos), de este término municipal, sobre el tipo de 850 pesetas, con arreglo a las condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ejea de los Caballeros, 9 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde ejerciente, Andrés Peiré.

MIEDES Núm. 5.364.

Se halla vacante la plaza de Inspector municipal veterinario de este pueblo, con sus agregados de Ruesca y Codos, dotada con el haber anual de 2.800 pesetas por titular e inspección de cerdos a domicilio.

Para su provisión interina se abre concurso por treinta días, durante los cuales los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias en este Ayuntamiento y en la Inspección Provincial Veterinaria.

Miedes, 9 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Julián Lorente.

ORES Núm. 5.365.

Para su provisión interina se saca a concurso el cargo de Inspector municipal de Higiene y Sanidad Pecuaria del partido de Orés, Asín y El Frago, siendo el primero la capitalidad del partido, con el haber anual de 3.046 pesetas por titular, incluidos los derechos de reconocimiento de cerdos, más las igualas que pueda contratar con los particulares.

Los que deseen solicitar dicha plaza podrán hacerlo en el plazo de un mes mediante instancia dirigida a esta Alcaldía, debidamente reintegrada, y a la Inspección Provincial Veterinaria.

Orés, 7 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde ejerciente, Patricio Burguete.

VILLARROYA DE LA SIERRA Núm. 3.330.

A las once horas del día 22 del actual se celebrará en el salón de la Casa Consistorial la subasta del arbitrio municipal del uso del decalitre y demás anejos de gestión, carga, envase y conducción del vino, bajo el tipo en alza de 12.000 pesetas y demás condiciones establecidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si por falta de licitadores quedara desierta la primera, se celebrará otra segunda el 26 del actual, a la misma hora y bajo el mismo tipo y condiciones que la primera.

Villarroya de la Sierra, 14 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Matías Remacha.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 5.213.

JUZGADO NÚM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital;

Por el presente edicto hago saber: Que en la demanda ejecutiva de que luego se hará mención se dictó y publicó por este Juzgado el 4 del actual la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Zaragoza a 4 de octubre de 1939.—El Sr. D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital; habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el Banco Hispano Americano, Sucursal de esta ciudad, dirigido por el Abogado D. Manuel Pinillos, y representado por el Procurador D. Jesús Romeo, contra D. Ricardo Bayo Izquierdo, mayor de edad, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de cantidad, hallándose dicho demandado declarado en rebeldía por su incomparecencia; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. Ricardo Bayo Izquierdo, y con su producto entero y cumplido pago al demandante Banco Hispano Americano, sucursal de esta ciudad, de las dos mil novecientas treinta pesetas con veinticinco céntimos reclamadas, más los intereses legales desde la fecha del protesto hasta su total pago y las costas causadas y que en definitiva se causen, a todo lo cual condeno expresamente a referido demandado, a quien se le notificará personalmente esta sentencia, o en la forma dispuesta por la Ley, según lo solicite la parte demandante.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Miranda». (Rubricado).

Habiéndose dictado providencia en el día de ayer, a escrito del demandante, acordando que por la rebel-

día de dicho demandado se notifique a éste la sentencia preinserta por edictos.

Y para que sirva de notificación al demandado, D. Ricardo Bayo Izquierdo, se expide el presente edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y lo firmó en Zaragoza a siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Ángel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barga.

Núm. 5.236.

TARAZONA

D. Antonio Cano Sañudo, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tarazona;
Hago saber: Que doña Carmen Alonso Villa-

franca ha solicitado inscribir el dominio de la casa número 5 de la calle Rúa Baja, de esta ciudad, que linda: por la derecha, con casa de D. Vicente Pascual; por la izquierda, con la de Julián Sebastián, y por la espalda, con la de Miguel Delgado.

Y se cita a D. Isidro García y doña María Cruz García Milagro, o sus herederos, y a cuantos pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado alegando y probando su derecho, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Tarazona a cuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Antonio Cano.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA.—Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Gobierno Civil de la provincia de Teruel.

Núm. 880.

SUBSIDIO FAMILIAR EN LA AGRICULTURA

Circular.

La Ley de 1.º de septiembre de 1939 sobre el régimen especial de subsidios familiares en la Agricultura se inserta en el "Boletín Oficial del Estado" del día 9 del mismo mes, y en el artículo 4.º se ordena la formación durante el mes actual de octubre del censo de los trabajadores agrícolas y pecuarios de cada término municipal, encomendando la misión de formarlo a las Juntas municipales que habrán de constituirse en todos ellos bajo la presidencia del Secretario del Ayuntamiento.

A este fin, los Secretarios-Presidentes deberán hacer propuesta, si no la han hecho ya, a la Delegación Provincial de la Caja Nacional de Subsidios Familiares en Teruel, en el plazo de tercero día, de dos agricultores del término municipal para Vocales de la expresada Junta, teniendo en cuenta que uno de ellos ha de reunir la condición de empresario y otro la de trabajador por cuenta ajena o autónomo, los dos mayores de edad, con más de cinco años de residencia en el término, de pública solvencia moral y de reconocida adhesión al Movimiento nacional.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y especialmente de los señores Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia, a quienes me dirijo, encareciéndoles el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley que se cita y en las instrucciones emanadas de la Caja Nacional de Subsidios Familiares y de su Delegación Provincial en Teruel, sita en la calle de Joaquín Arnáu, número 10.

Teruel, 9 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil
Antonio Reparaz Araujo.

Núm. 789.

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Sarrión, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 ("Gaceta" del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la zona que se declara infecta, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta las partidas denominadas "Cerro del Herrero", "Retanar", "Pozo Mata" y sus colindantes, y zona de inmunización el expresado término.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son el aislamiento de enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica las correspondientes al capítulo XXXIV del mencionado Reglamento.

Teruel, 25 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
Antonio Reparaz Araujo

* * *

Núm. 802.

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Ojos Negros, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 ("Gaceta" del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en diferentes partidas del término, señalándose como zona sospechosa el anillo de terreno formado por los municipios colindantes; como zona infecta, todo el término municipal, y zona de inmunización la que se declara infecta.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las correspondientes al capítulo XXXIII del mencionado Reglamento, y las que deben ponerse en

práctica prohibición de expedir guías de origen y sanidad sin autorización de la Inspección Provincial Veterinaria.

Teruel, 28 de septiembre de 1939. — Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
Antonio Reparaz Araujo.

Núm. 803.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa en el ganado lanar del término municipal de Torres de Albarracín, que fué declarada oficialmente con fecha 15 del mes de febrero último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Teruel, 28 de septiembre de 1939. — Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
Antonio Reparaz Araujo.

Núm. 804.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa en el ganado lanar del término municipal de Munesa, que fué declarada oficialmente con fecha 28 del mes de junio último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Teruel, 28 de septiembre de 1939. — Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
Antonio Reparaz Araujo.

Núm. 805.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada mal rojo en el ganado porcino del término municipal de Torremocha, que fué declarada oficialmente con fecha 17 del mes de julio último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Teruel, 28 de septiembre de 1939. — Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
Antonio Reparaz Araujo.

Núm. 806.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada mal rojo en el ganado porcino del término municipal de Alba, que fué declarada oficialmente con fecha 17 del mes de julio último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Teruel, 28 de septiembre de 1939. — Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
Antonio Reparaz Araujo.

Núm. 807.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela en el ganado lanar del término municipal de Castelse-

rás, que fué declarada oficialmente con fecha 17 del mes de junio último.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Teruel, 28 de septiembre de 1939. — Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
Antonio Reparaz Araujo.

Núm. 840.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela en el ganado lanar del término municipal de Samper de Candanda, que fué declarada oficialmente con fecha 5 del mes de diciembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Teruel, 3 de octubre de 1939. — Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
Antonio Reparaz Araujo.

Núm. 838.

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Villarroya de los Pinzales, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 ("Gaceta" del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las masías "Casa Cuti" y "Casa Juan Agustín", señalándose como zona sospechosa el anillo de terreno formado por los municipios colindantes, como zona infecta todo el término municipal, y zona de inmunización la que se declara infecta.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las correspondientes al capítulo XXXIII del mencionado Reglamento, y las que deben ponerse en práctica prohibición de expedir guías de origen y sanidad sin autorización de la Inspección Provincial Veterinaria.

Teruel, 4 de octubre de 1939. — Año de la Victoria.

El Gobernador civil interino,
Tomán Bauluz

Núm. 894.

Junta de Cárceles del partido de Calamocha.

Para el examen, discusión y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos de administración de justicia de este partido y mutilados de guerra para el próximo año 1940 de este partido judicial, se convoca al mismo por medio del presente anuncio, o sea a la Junta de Representantes de los Ayuntamientos de este partido, para las doce de la mañana del día 28 de los corrientes, en las Casas Consistoriales de esta villa; advirtiéndoles que si en esta primera convocatoria no se reúne mayoría de representantes, el día 30 del mismo mes, a la misma hora y en el propio local, tendrá lugar la segunda y última reunión, tomándose acuerdo firme y ejecutivo con los que concurran.

Calamocha, 2 de octubre de 1939. — Año de la Victoria. — El Presidente, E. Benedicto.